



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

DECRETO No. 067
(24 de Noviembre del 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE OROCUÉ”

El alcalde municipal (e) de Orocué – Departamento de Casanare, mediante la Resolución N. 278 de 22 de Noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política; 29, literal d) numeral 1 y literal f) numerales 2 y 3 de la ley 1551 de 2012, modificada de la ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 003 del 31 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 18 de la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece, igualmente, la garantía de los derechos allí consagrados sin discriminación por motivos, entre otros, de religión y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1, 12, Y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 19 consagra que se garantiza la libertad de cultos y que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, aunado a que todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	1 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

Que la ley 133 de 1994 "por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política." en su artículo 1, estipula:

"Artículo 1 - El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.

Este derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República'

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

Que el Decreto 1079 del 4 de julio del 2016 declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. *Artículo 1.* Declara el 4 de julio como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos. *Artículo 2.* Aplicación, en dicha fecha el gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, y en articulación con las entidades territoriales, coordinara con las iglesias, confesiones, denominaciones, comunidades religiosas, federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros y distintas organizaciones sociales religiosas, jornada de reflexión institucional, de oración, actos religiosos y conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos; permitiendo en éstos espacios de diálogo y debate, en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, el efectivo disfrute de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos en el territorio nacional.

Que el presidente de la República firmó el 06 de marzo de 2018 el Decreto 437 "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos".

Que el Ministerio del Interior en la Circular Externa No. CIR19-18-DAR-2600 del 10 de junio de 2019, exhorta a todos los gobernadores y alcaldes del país, no solo a adoptar, dentro de su territorio, la Libertad y de cultos, sino a ejecutar todas las acciones que tienen enfoque territorial dentro de la misma política, para implementarla, procurando una permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial, en el marco de la misma.

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	2 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

Que el Decreto 0122 del 4 de julio de 2019 creó la Política Pública de Libertad Religiosa, de cultos y Conciencia para el Departamento de Casanare con el propósito de garantizar el derecho a la libertad religiosa y de cultos en el departamento, y generar un espacio apto para la convivencia armónica y respetuosa.

Que el decreto 0268 del 19 de noviembre del 2020 crea el Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, cuyo objetivo es actuar como un organismo articulador entre el Comité Interinstitucional de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, y los 19 municipios del departamento, y coordinar las acciones que se desarrollen en el departamento en la implementación de la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

Que a través del Acuerdo Municipal 003 del 31 de mayo del 2020, se adoptó el Plan Municipal de Desarrollo "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO" para el periodo Constitucional 2020.2023 Municipio de Orocué – Casanare, que tiene como objetivo dirigir las acciones del gobierno al fortalecimiento del tejido social, buscando el bienestar de todas las familias del municipio a partir de un desarrollo económico sostenible, soportado en la protección del medio ambiente y un cambio positivo de las actitudes individuales y colectivas, y aumentando la conectividad del municipio en las vías internas como en las externas con la consolidación de la infraestructura vial, fluvial, aérea y tecnológica.

Que en el Plan de Desarrollo "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO" plantea cuatro (4) dimensiones, siendo una de ellas "INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL" donde se reconoce que "(...) uno de los factores que afectan el tejido social, son los fenómenos de discriminación y exclusión social. Para cambiar esto, se tendrá en cuenta las disposiciones del orden nacional (...)".

Que en el Plan de Desarrollo "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO", se plantea en el "SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" el objetivo específico de "fortalecer la capacidad de gestión intergubernamental y de cooperación con entidades privadas", planteando la meta "Adopción de Políticas Públicas Territoriales".

Que en el Plan de Desarrollo "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO" plantea cuatro (4) dimensiones, siendo una de ellas "GARANTÍA DE CONVIVENCIA" donde se expone la búsqueda de "(...) la participación efectiva de todas las personas y organizaciones para que la familia se consolide como una unidad social fortalecida a partir de los principios de solidaridad, convivencia y asociatividad (...)".

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	3 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I

ADOPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE

Artículo 1. Objeto: Adoptar la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia para el Municipio de Orocué 2021-2031.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Esta Política Pública aplicará en el territorio urbano y rural del Municipio de Orocué.

TÍTULO II

OBJETIVOS, ENFOQUES, EJER, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 3. Objetivo General. Brindar Garantías para el ejercicio efectivo del derecho de la libertad religiosa y de cultos en el Municipio de Orocué, estableciendo un conjunto de estrategias, planes y acciones encaminadas a proteger la pluralidad religiosa.

Artículo 4. Objetivos Específicos: Los objetivos específicos de la política pública son los siguientes:

- a) Visibilizar y fortalecer a las Entidades y Organizaciones del Sector religioso, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la libertad religiosa y de cultos en cada orocueceño.
- b) Generar acciones que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
- c) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.
- d) Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	4 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

- e) Implementar estrategia para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación departamental, nacional e internacional.

Artículo 5. Principios. La política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia se regirá por los siguientes principios adoptados del Decreto 437 de 2018:

- a) **Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- b) **Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden. Por ello, esta estructura normativa servirá como marco regulatorio de las relaciones entre el Estado y las entidades religiosas y sus organizaciones que desarrollen actividades en el país.
- c) **Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa. En síntesis, según las distintas formas en que cada una ejerce la titularidad de los derechos de libertad religiosa y de cultos respecto a los poderes públicos.
- d) **Participación:** Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.
- e) **Articulación:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	5 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE



NIT: 892099392-4

DECRETO

mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

- f) **Autonomía e inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas.

Artículo 6. Enfoques. Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción tendrán en cuenta en su implementación y seguimientos los siguientes:

- a) **Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades del Municipio de Orocué en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o municipal, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades en el territorio.
- b) **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- c) **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.
- d) **Enfoque de derechos humanos:** Propender a garantizar el reconocimiento de la Libertad Religiosa como un derecho humano constitucionalmente protegido, para lo cual se garantizará la no vulneración de los derechos humanos, y la sana convivencia entre las diferentes creencias religiosas. Las actuaciones adoptadas en esta política buscarán beneficiar a la población religiosa más vulnerable, discriminada y excluida con el fin de lograr la reducción de inequidades e injusticias sociales.

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	6 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE



NIT: 892099392-4

DECRETO

Artículo 7. Definiciones. Para efectos del presente Capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, contenidas en el Decreto 437 de 2018:

- a) **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.
- b) **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión.
- c) **Organizaciones de las entidades religiosas:** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- d) **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse.
- e) **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- f) **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas "las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	7 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE



NIT: 892099392-4

DECRETO

y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.

- g) **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

Artículo 8. Ejes. La Política Pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia tendrá en cuenta los siguientes ejes que contienen las líneas de acción que los describen, de la siguiente manera:

- a) **Libertad Religiosa y de Cultos y sus ámbitos.** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del mismo, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones. En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto, prevenir sus posibles vulneraciones. Así mismo, se reconoce la integralidad de todos estos componentes al interior del derecho de libertad religiosa y de cultos.
- b) **Inclusión de la Libertad Religiosa dentro de la cultura ciudadana y Democrática.** La cultura ciudadana es uno de los ejes esenciales por ser fortalecidos, a fin de que, en la práctica, y de manera permanente, pueda incrustar a la Libertad Religiosa dentro de sus valores y significados colectivos, de modo que permitan llegar a un verdadero concepto de la Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio de Orocué. De este modo se trazan dos líneas de trabajo, la primera buscando que la participación en distintos espacios de participación ciudadana de la representación del Sector Religioso y de Formar a través de talleres, capacitaciones, difusión a través de medios de comunicación, y de otros mecanismos pedagógicos en el hecho religioso y en Libertad Religiosa, dirigidos a la sociedad civil en general, a líderes religiosos, a periodistas, estudiantes, entre otros.
- c) **Hacia la búsqueda de la convivencia y la paz territorial desde la cooperación interreligiosa e internacional para el desarrollo sostenible.** Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	8 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE



NIT: 892099392-4

DECRETO

compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón, la reconciliación, la convivencia y las buenas relaciones entre los habitantes del municipio de Orocué. Las Entidades Religiosas desde sus Organizaciones destinadas al aporte social, trabajan en apoyo a las poblaciones vulnerables, la familia en general, los jóvenes, personas con adicción a sustancias psicoactivas, trabajadoras sexuales, víctimas del conflicto armado, excombatientes, entre otros sectores poblaciones. Este trabajo apoya en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y por lo tanto este Eje está dirigido hacia la búsqueda de la convivencia y de la paz territorial, y buscará identificar la oferta de los programas sociales, asesorar en la gestión de proyectos de cooperación y hacia el encuentro interreligioso para promover las experiencias exitosas que promueven la paz.

TÍTULO III

LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 9. Líneas de Acción de Acuerdo a cada Eje. Las líneas de acción definen el direccionamiento que tienen los Ejes de la Política Pública.

A. Libertad Religiosa y de Cultos y sus ámbitos

Actividades de estrategia de fortalecimiento Institucional y normativa:

1. Garantizar la coordinación desde la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces de los asuntos religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos en el Municipio de Orocué.
2. Fortalecimiento de la Mesa Municipal encargada de la promoción, interlocución, articulación, seguimiento y evaluación de la Política Pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, así como de sus estrategias, planes y programas garantizando la participación del sector a través del diálogo interreligioso de las confesiones y entidades religiosas existentes en el municipio.
3. Revisión y propuestas de actualización de acuerdos y normatividad municipal en materia de libertad religiosa.
4. Inclusión de la Libertad de Cultos en la Planificación Territorial.

Actividades de estrategias de promoción y protección del derecho:

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	9 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	---------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

1. Eliminación de barreras e impedimentos para el disfrute del Derecho de Libertad Religiosa y de culto de manera privada y pública.
2. Implementación de estrategias de identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas con el propósito con el acompañamiento para su solución con las entidades territoriales.
3. Implementar estrategias de seguridad en zonas adjuntas a los templos y lugares de culto de acuerdo a las competencias territoriales.
4. Gestión y Ejecución de acciones de mejoramiento del entorno donde se encuentran ubicadas las Entidades Religiosas y sus lugares de culto.
5. Asesoría en la implementación de planes de movilidad segura, señalización y uso de espacio público en zonas aledañas a los espacios de culto.
6. Localización y georreferenciación de las entidades religiosas en el municipio.
7. Acompañamiento a comunas y corregimientos en la identificación de las entidades religiosas ubicadas en zonas de alto riesgo, adopción de medidas para su protección y debido acompañamiento para su mitigación.
8. Diseño y puesta en funcionamiento de un protocolo y ruta de atención de acompañamiento al sector interreligioso ante amenazas y vulneraciones por motivo de la religión y las creencias, el cual deberá ser ampliamente divulgado en el municipio a través de sus medios de comunicación.

B. Inclusión de la Libertad Religiosa dentro de la Cultura Ciudadana y Democrática.

Actividades:

1. Inclusión del sector Religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaran a crear, para lo cual se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el Municipio y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento.
2. Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formulación y concertación de los planes de desarrollo.
3. Fomentar la apertura de espacios de participación a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, comités de mujeres, juntas de acción comunal, comités o consejos de cultura, educación, deporte, entre otros.
4. Consolidar alianzas con entidades del orden nacional y territorial, para coordinar y articular acciones en materia de participación política y social para el

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	10 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	----------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

- fortalecimiento del sector religioso como líderes de la comunidad en construcción del tejido social en el Municipio de Orocué.
5. Promover la Libertad Religiosa en entornos educativos.
 6. Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación escolar por motivos religiosos o de creencias.
 7. Garantizar la participación del sector religioso y sus organizaciones en los comités de convivencia escolar.
 8. Impulsar la realización de pactos ciudadanos y otras formas de participación ciudadana para promover el respeto, la tolerancia y la no discriminación en virtud de la religión de la religión o las creencias.

C. Hacia la búsqueda de la convivencia y la paz territorial desde la cooperación interreligiosa e internacional para el desarrollo sostenible.

Actividades.

1. Propiciar la articulación de las estrategias, planes, programas y acciones de paz impulsadas por el gobierno nacional, departamental y municipal en términos de libertad religiosa.
2. Generar espacios pedagógicos de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.
3. Apoyo a proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se realicen y contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadana, la cultura de la legalidad como herramienta de construcción de confianza y capital social.
4. Promover cada año un evento de carácter municipal para generar espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de La Paz con participación del sector religioso.
5. Acompañar en el diseño y desarrollo de las estrategias que promuevan actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleve a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales
6. Ejecutar y/o apoyar capacitaciones y asesorías a las organizaciones sociales de las entidades religiosas en la formulación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y otros del interés de las entidades religiosas.

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	11 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	----------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

7. Acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales de las entidades religiosas para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social.
8. Gestionar la realización de acercamientos con organizaciones nacionales e internacionales a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, de generación de empleo entre otros, que beneficien a las organizaciones del sector religioso.
9. Vincular al sector religioso en ferias empresariales y de emprendimiento.
10. Visibilizar ante el Banco de Iniciativas Interreligiosas del Ministerio del Interior (BIIR) proyectos o iniciativas de las Entidades y Organizaciones del sector religioso.

Artículo 10. Fortalecimiento de la Política. En consideración a que el sector religioso es una población dinámica, la Administración Municipal acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de las líneas e indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia.

TÍTULO IV

MESA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA

Artículo 11. Creación. Crease la Mesa Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia como una instancia de promoción, interlocución, seguimiento y evaluación de la Política Pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, las estrategias, planes y programas a fines a su naturaleza.

Artículo 12. Conformación. La Mesa Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia del Municipio de Orocué estará conformada de los siguientes dignatarios:

- Alcalde o su delegado (a)
- Secretario (a) General y de Gobierno o su delegado (a)
- Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado (a)
- Representante del sector educativo
- Secretario (a) de Planeación o su delegado (a)
- Personero (a) municipal o su delegado (a)
- Cinco representantes del sector religioso

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050
E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	12 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	----------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE



NIT: 892099392-4

DECRETO

Parágrafo Uno. El Alcalde, los secretarios de despacho y el Personero Municipal podrán delegar su participación en la Mesa en otro funcionario, siempre y cuando se garantice la continuidad del mismo.

Parágrafo Dos. Los representantes autorizados por sus respectivas Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso (previa presentación de las personerías expedidas por el Ministerio del Interior) presentes en el municipio determinarán, con el acompañamiento de la administración municipal, los representantes a dicha Mesa.

Parágrafo Tres. La Mesa Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente. Los cuales tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo Cuatro. La coordinación de la Mesa Municipal de Libertad Religiosa, de culto y conciencia, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno o su delegado, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica, el apoyo logístico y administrativo necesario para su funcionamiento.

Parágrafo Quinto. No obstante, la participación de la Administración Municipal en la Mesa Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones tendrán total autonomía, para elegir sus representantes, tomar sus propias decisiones y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 437 de 2018.

Artículo 13. Funciones. La Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, tendrá las siguientes funciones, además de dinamizar las consignadas en el título III del presente acuerdo:

1. Diseño del Plan de Acción cada año para la Implementación de la Política Pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia junto al sistema de seguimiento y evaluación de la gestión.
2. Promoción del diálogo interreligioso a través de la conformación de mesas temáticas y talleres con los representantes de la comunidad religiosa.
3. Apoyo en la elaboración de protocolos de atención, diagnóstico situacional del sector interreligioso en el municipio, así como la caracterización del impacto social de las organizaciones y entidades religiosas conforme la Constitución y la normatividad vigente.

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	13 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	----------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

4. Ser interlocutor ante las autoridades públicas para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños que sufran los ciudadanos en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa, de culto y conciencia en el municipio.
5. Articular las líneas de acción, planes, programas y proyectos al presupuesto del municipio, con el fin de dar continuidad y financiación de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia.
6. Elaborar el reglamento interno para su normal y adecuado funcionamiento
7. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de ésta Mesa Municipal y que permita el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 14. Organización. La Mesa Municipal de Libertad Religiosa de Culto y Conciencia se reunirá tres (3) veces al año y podrán designar comisiones especiales para asuntos específicos conforme al cumplimiento de los objetivos contemplados en este decreto.

TÍTULO V

ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA.

Artículo 15. Responsabilidad frente a la política: la dirección de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia en el Municipio de Orocué estará en cabeza del Alcalde. La implementación estará liderada por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, y contará con el apoyo, de acuerdo a las líneas donde la Libertad Religiosa tiene una trazabilidad de las Secretarías de Desarrollo Social, de Planeación y de Obras Públicas; también, del IDRO, INARCO, y el CREO; quienes, de manera concertada con la sociedad civil, las Entidades Religiosas, las Universidades, los Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas Creyentes y no creyentes, de orden municipal, nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política, sus estrategias y disposiciones.

Artículo 16. Plan de Acción: el Municipio de Orocué cumplirá con el propósito de construir transitoriamente el plan de acción de la política pública para la defensa de la Libertad Religiosa y de Cultos, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales.

Artículo 17. Financiación: la financiación de la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del municipio, según la disposición que se tenga de los mismos.

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	14 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	----------	----------	---	-------------	---	--------	------------



República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ



NIT: 892099392-4

DECRETO

Artículo 18. Seguimiento y evaluación a la política: la Política Pública integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en el municipio; contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión, que deberá estar contenida en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría General y de Gobierno.

Artículo 19. Informe de avance: para verificar el cumplimiento de la política Pública para la Libertad Religiosa y de Cultos, el Municipio de Orocué cada año rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del plan de acción.

Artículo 20. Divulgación. El Gobierno Municipal deberá divulgar de forma amplia y permanente este decreto, los contenidos y avances de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, y las acciones ejercidas por la Mesa Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia del Municipio de Orocué.

Artículo 21. Aclaración. Las disposiciones aquí contempladas no irán en contra del ordenamiento constitucional, convenios, acuerdos y/o tratados internacionales celebrados por el Estado con las distintas iglesias o confesiones existentes en Colombia, así mismo se expresa, que no podrán ser miembros de la Mesa Municipal de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, los practicantes de actividades relacionadas con estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos, el satanismo, el luciferismo, las prácticas mágicas, supersticiosas o espiritistas u otras análogas, por no constituir, estas actividades, el ámbito de la aplicación de la Ley Estatutaria de la Libertad Religiosa, de Conciencia y de Culto, de conformidad con el Art. 5 de la ley 133 de 1994.

Artículo 22. Vigencia. El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Orocué- Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.

ISRAEL ACEVEDO VARGAS

Alcalde Municipal (e)

Resolución N. 278 de 22 de Noviembre de 2021

Proyectó y realizó.

David Felipe Granados Caballero.
Apoyo Secretaria General y de Gobierno

Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: alcaldia@orocue-casanare.gov.co - Página Web: www.orocue-casanare.gov.co

Código:	GAS-FO-001	Página	15 de 15	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	----------	----------	---	-------------	---	--------	------------